

LA JUSTICIA PENAL EN LA EXPEDICIÓN DE MAGALLANES (1520)

CARLOS GABRIEL ROCCA MONES RUIZ*

1. Introducción e hipótesis

En 2020 se cumplieron 500 años de la llegada de la expedición Magallanes-Elcano al Río de la Plata, de la celebración de la primera misa y del objeto de este trabajo, la primera aplicación del Derecho Penal Indiano en el actual territorio argentino, entre los días 2 y 7 de abril de 1520.

Nuestra hipótesis: Magallanes, en su calidad de capitán general y justicia mayor, ¿obró conforme a derecho? ¿Obró con justicia, según los valores de la época y del Rey que le había delegado su autoridad?

Nos planteamos si la aplicación de las sentencias impuestas por el capitán general de la expedición don Hernando de Magallanes fueron conforme a la ley, se ajustaron a derecho, y si es moralmente reprochable su conducta. Para ello, analizaremos los hechos que motivaron dichas sentencias.

La metodología será de la dogmática jurídica, con valoración de testimonios, como en la administración de justicia del crimen, para determinar si las sentencias fueron aplicadas conforme al derecho vigente, y averiguar las razones del conflicto y los móviles de las conductas tipificadas como delictivas.

* Profesor adjunto de Historia del Derecho, Pontificia Universidad Católica Argentina. Docente de Historia del Derecho, Universidad de Buenos Aires. Jefe de Redacción de Cruz del Sur, Revista de Humanidades.

2. Fuentes

Son seis las fuentes directas de testigos presenciales. La crónica de Francisco Antonio Pigafetta, tanto versiones impresas como digitales. El sistema de esta crónica se ordena en cuatro libros, sin subdivisión en capítulos. Su método es meramente cronológico, y la mención que hay en ella del objeto de este trabajo es muy escueta. Lo desarrolla en un solo párrafo a partir del título “Complot contra Magallanes” julio de 1520.

La del piloto Ginés de Mafra, en un volumen que contiene tres obras, editado en 1921. La que nos interesa es la segunda. Se encuentra ordenada en capítulos y su método también es cronológico, pero al contrario de Pigafetta, es muy rica en detalles sobre el motín en particular, pues le dedica cuatro de sus dieciocho capítulos¹.

El testimonio, ante autoridades portuguesas, de Martín de Ayamonte, grumete de la nao Victoria que huyó en la isla de Timor el 5 de febrero de 1522, junto con Bartolomé de Saldaña, hombre de armas. Es el “Auto de las preguntas que se hicieron a dos españoles que llegaron a la fortaleza de Malaca venidos de Timor en compañía de Álvaro Juzarte, capitán de un junco”. Fue descubierto y transcrito en Portugal en 1933 por el historiador portugués António Baião, y vuelto a transcribir por Neves Águas en una publicación francesa en 1986, aunque pese a lo indispensable que es, para la historiografía ha pasado inadvertido. Este relato, por provenir de un tripulante, y la cantidad y calidad de la información aportada, es de suma importancia².

El Documento, referido a veces como Manuscrito de Leiden, o Leyde y su original compuesto por Fernão de Oliveira (1507-1581) que fue en su compañía³. Este documento, también esencial, fue traducido al castellano por el ingeniero Tomás Mazón Serrano y publicado en la sección “Otras fuentes” de su portal “La Primera Vuelta al

1. De Mafra, Ginés, *Libro que trata del descubrimiento y principio del estrecho que se llama de Magallanes* (Madrid: Real Sociedad Geográfica, 1921), pp. 183-212.

2. <https://www.rutaelcano.com/martin-ayamonte> (consultado el 10 de septiembre de 2019).

3. https://3d34c7df-4aea-4cd8-8436-9739d0131801.filesusr.com/ugd/9a00c3_3e706ea3c3f7422590636ec848ecba2e.pdf.

Mundo. Expedición de Magallanes y Elcano”⁴. Estas dos –tercera y cuarta– se las debemos a él.

La información que mandó tomar Magallanes en San Julián el 26 de abril de 1520 sobre el atentado cometido por Gaspar de Quesada, capitán de la nao Concepción. La tomamos de Martín Fernández Navarrete⁵, y también transcrita por Cristóbal Bernal Chacón en la página web “La Primera Vuelta al Mundo”. En esta información testimonian varios de los tripulantes que presenciaron los hechos.

Entre los testimonios, están los interrogatorios que Sancho Díaz de Leguizamo, alcalde de Casa y Corte, tomó por separado en Valladolid, el 18 de octubre de 1522, a Juan Sebastián de Elcano, capitán; Francisco Albo, piloto; y Fernando Bustamante, barbero y curandero de la nao “Vitoria”; tras su regreso. Su transcripción también fue realizada por Cristóbal Bernal⁶, y el escaneo de su original verse en el Archivo General de Indias en Sevilla⁷.

Las crónicas oficiales de Pedro Mártir de Anglería⁸, Gonzalo Fernández de Oviedo⁹, Francisco López de Gómara¹⁰ y Antonio Herrera y Tordesillas¹¹, de valor histórico pero no jurídico, porque no son testigos presenciales sino cronistas a los cuales les han llegado estas noticias a través de terceros y, en algunos casos, luego de transcurrido un largo tiempo.

4. <https://www.rutaelcano.com/bibliografia-otra>.

5. Fernández Navarrete, Martín, *Colección de Viajes y Descubrimientos que hicieron por Mar los Españoles desde fines del siglo XV (Tomo IV expediciones al Maluco: viage de Magallanes y de Elcano)* –en adelante CVDME– (Madrid, 1837), pp. 189-200.

6. <https://www.rutaelcano.com/bibliografia-otra>: Código de Referencia ES.41091.AGI/28.2.24.1//PATRONATO.34.R.19.

7. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/122228?nm>

8. Mártir de Anglería, Pedro, *Décadas del Nuevo Mundo (Década Quinta, Libro VII “De la vuelta al mundo”)* (Buenos Aires, 1944), pp. 425-442.

9. Fernández de Oviedo, Gonzalo, *Historia General y Natural de las Indias (2ª parte, tomo 1º, libro XX, capítulos I-XIV)* (Real Academia de la Historia, Madrid, 1852, volumen 2), pp. 7-58.

10. López de Gómara, Francisco, *Historia General de las Indias (Capítulos XCI-XCIX)* (Calpe, Madrid, 1922, Tomo I), pp. 213-238.

11. Herrera y Tordesillas, Antonio, *Historia general de los hechos de los castellanos en las Islas y Tierra Firme del Mar Océano, en 8 décadas (Década 2ª, libro 2º, capítulos 19-20; libro 4º, capítulos 9-10; libro 9º, capítulos 10-15; Década 3ª, libro 1º, capítulos 3-11)* (Madrid, 1730).

Entre las fuentes indirectas la Colección de Viajes y Descubrimientos de Martín Fernández Navarrete que ha echado mano a la obra de Antonio Herrera y Tordesillas, enriqueciendo la suya propia con documentos inéditos¹². Las de José Toribio Medina, y el padre Pablo Pastells S.J., también consisten en la publicación de documentos que, en su mayoría, se hallan en el Archivo General de Indias. El archivero de Indias, R.P. Pablo Pastells, S.J., trata sobre el motín en el capítulo IV “La tragedia de San Julián” de su obra “El descubrimiento...”¹³ y recomienda, para apreciar la verdad de estos tristes acontecimientos, consultar los documentos dados a la luz en junio de 1920 por el Archivo General de Indias de Sevilla, del que fue director¹⁴.

Del testimonio del contador Juan López de Recalde surge que desde el 8 de agosto de 1520 se comenzó a tomarles declaración, con dos escribanos, a los cincuenta y cinco marinos que llegaron en la nao San Antonio y en tres días apenas lo habían hecho con veintiuno. Con cada uno de ellos demoraba medio día, pues sus declaraciones comenzaban el 10 de agosto de 1519 en que partieron de San Lúcar de Barrameda hasta el día 6 de agosto de 1520 en que regresaron al puerto de Las Muelas, en Sevilla. Dicha información se sacó con toda brevedad posible “para enviarla en limpio a la Corte, para que vista por su Majestad mande proveer lo que más fuere para su servicio”. Esta masa documental hasta el presente no ha sido hallada en el Archivo General de Indias, aunque no descartamos que pueda hallarse en el Archivo de Simancas, la Real Chancillería de Valladolid o en algún otro archivo del reino.

3. Los actores procesales

Esta armada estaba compuesta por cinco naves, la San Antonio de 120 toneles (144 toneladas), la Trinidad de 110 toneles (130 to-

12. Fernández Navarrete, Martín, CVDME (tomo 4º).

13. Rev. Padre Pastells, Pablo. S.J. *El descubrimiento del Estrecho de Magallanes* (Biblioteca de Historia Hispano-americana, Madrid, 1920, Tomo I), pp. 69-73.

14. “Información hecha por mandato de Hernando de Magallanes para averiguar lo ocurrido en la nao San Antonio” Documento N° 90, Colección General de Documentos relativos a las Islas Filipinas existentes en el Archivo de Indias de Sevilla (tomo III, 1519-1522) (Compañía General de Tabacos de Filipinas, Barcelona, 1920), pp. 78-94. También en Fernández Navarrete, CVDME (Tomo 4º, Documento XX), pp. 189-199.

neladas), la Concepción de 90 toneles (108 toneladas), la Victoria de 80 toneles (96 toneladas) y la Santiago de 60 toneles (96 toneladas) y zarpó de Sanlúcar de Barrameda el 10 de agosto de 1519. Las únicas que regresaron fueron la San Antonio, el 6 de mayo de 1521 con 55 hombres, y la Trinidad el 6 de septiembre de 1522 con 18 tripulantes.

De la nao Trinidad, Hernando de Magallanes, capitán de su nave y general de la flota, adelantado, gobernador y justicia mayor; Esteban Gomes, piloto real; León de Espeleta, escribano; Gonzalo Gómez de Espinosa, alguacil; Francisco Antonio Pigafetta, cronista que embarcó como criado del capitán general; Ginés de Mafra, marino, de Jerez, marido de Catalina Martín, vecinos de Palos, que a lo largo del derrotero se convirtió en piloto y luego fue el autor de una de las crónicas fundamentales del viaje. De la nao San Antonio, Juan de Cartagena, capitán, caballero de Burgos¹⁵; Juan Rodríguez de Mafra y Andrés de San Martín, pilotos; Juan de Elorriaga, maestre, vizcaíno de Guipúzcoa y vecino de Sevilla; Gerónimo Guerra, escribano. De la nao Victoria: Luis de Mendoza, capitán; Martín Méndez, escribano; Antonio Salomón, maestre; Antonio Genovés, grumete que se echó al mar y desapareció; Martín de Ayamonte, grumete, hijo de Diego Lora y Marina Lora, vecinos de Ayamonte que entró en lugar de Esteban de Jeréz, quien se ausentó. Huyó en las Islas Molucas y brindó su declaración testimonial en la información labrada en sede jurisdiccional de Portugal. De la nao Concepción: Gaspar de Quesada, capitán; Sancho de Heredia, escribano; Luis del Molino, criado del capitán. De la nao Santiago: Juan Rodríguez Serrano, capitán, Gerónimo Guerra, escribano.

Según el listado de tripulantes, no había ningún letrado, pero sí un escribano en cada barco, muy probablemente idóneos en práctica jurídica: Martín Méndez de la nao Victoria y Sancho de Heredia de la Concepción, eran escribanos reales; Gerónimo Guerra de la nao San Antonio, León de Espeleta de la nao Trinidad, Antonio da Costa de la nao Santiago. Martín Méndez fue uno de los 13 hombres de la nao Victoria apresados en Cabo Verde por los portugueses cuando estaban finalizando la circunnavegación, y que volvieron a España unas semanas después. Participó en la expedición de Sebastián Caboto a las Molucas en 1526, pero tras una

15. Conocemos este dato por la declaración de Martín de Ayamonte, ante las autoridades judiciales portuguesas.

fuerte disputa con él fue abandonado en una isla de costa de Brasil junto a Miguel de Rodas, y ambos morirán intentando escapar. Sancho de Heredia y León de Espeleta fueron muertos por los indios el 1º de mayo de 1521 en la emboscada de Cebú. Gerónimo Guerra regresó en la nao San Antonio que desertó al mando de Esteban Gomes. Antonio o Alfonso da Costa estuvo en el intento de tornaviaje de la Trinidad por el océano Pacífico hasta México, pero fue apresado por los portugueses al regresar a las Islas Molucas y no se supo más nada de él¹⁶.

4. Valoración de los testimonios

Juan Sebastián del Cano, declara ante las autoridades de la Corte en Valladolid, el 18 de octubre de 1522:

“Que esto fue [empezó] en la costa de Guinea, sobre la prisión de un maestro que habían prendido allí por sodomítico y prendió luego el mismo día Magallanes al dicho Juan de Cartagena por ello y le privó de la capitanía y veedoría, y quiso echar desterrado en la costa de Brasil y por el ruego de los otros capitanes no le echó entonces y diólo preso a Gaspar de Quesada sobre su pleito homenaje para que le tuviese preso. De la nao (San Antonio) donde era capitán Juan de Cartagena, hizo capitán a Alvaro de Mezquita, su primo, y que después echó a Juan de Cartagena y a un clérigo en tierra de los patagones”.

Y esta, según Juan Sebastián del Cano, fue la causa que produjo el quiebre definitivo de la relación de Juan de Cartagena con el capitán general de la armada.

Sobre el “Documento de Leiden, compuesto por Fernão Oliveira”, tenemos algunas reservas: su autor no aporta el nombre del informante, por lo cual, tratándose de un anónimo, carece de valor probatorio.

Pero lo tomamos como indicio, pues nos brinda datos que no surgen de ningún otro testimonio:

“Desde las Canarias partieron la vuelta del cabo de San Agustín, que es una tierra de Brasil [...], y en la costa de Guinea anduvieron

16. Todos estos datos surgen de las fuentes directas, procesadas por el ingeniero Tomás Mazón Serrano en su portal Primera Vuelta al Mundo: <https://www.rutaelcano.com/tripulacion>.

un mes con calmas, y después otro mes con tempestades, lo que enfadó a Juan de Cartagena, capitán de la San Antonio, como hombre poco experimentado en el mar, no sufriendo bien sus enfados. Por cuanto era veedor de la hacienda y capitán en segundo de esta armada por orden del rey, se fue en su esquife hasta la nao Buena Ventura (Trinidad), donde estaba el capitán Fernando de Magallanes y, con furia e insolencia, le dijo al dicho capitán que había engañado al rey su señor, y que no sabía por dónde ir y que les conducía a todos a perderse sin propósito, por lo que le pidió que le dijera el camino que llevaba señalado y, si no, le haría prender. El capitán general le respondió que no tenía que darle cuenta a él de su camino, que se recogiera en su navío y que siguiera su farol, si no le haría prender y castigar como rebelde. Juan de Cartagena dijo entonces a varios hombres que llevaba consigo para eso que arrestaran al capitán, que se defendió ayudado por los de la nao, y prendieron a Juan de Cartagena. Permaneció unos días preso y fue por capitán de su nao Antonio de Sousa [Coca], contador de la armada, mas pasados algunos pocos días rogaron al capitán general los otros capitanes y personas honradas de la armada que soltase a Juan de Cartagena, y él lo soltó y restituyó en su cargo y capitanía”.

Sin embargo, Fernão Oliveira, del caso de Antonio Salomón, no dice nada. El marino Francisco Albo, que se recibió de piloto durante el viaje y cobró celebridad histórica a través de su Diario de Navegación, coincidente con el anterior, declaró:

“que el dicho Juan de Cartagena dijo al dicho Fernando de Magallanes, yendo por la mar de Canarias que le diesen la ruta para donde iban, y Fernando de Magallanes le respondió que no se curase [cuidase] de aquello. Y sobre esto estaban diferentes entre ellos, y que después el dicho Magallanes hizo prender al dicho Juan de Cartagena. Que por esta misma causa tenían los capitanes diferencia con el dicho Magallanes”.

Y Fernando de Bustamante: “dijo que no la sabe, porque al tiempo que pasó no estaba este testigo con ellos, pero que oyó decir que el dicho Magallanes y Cartagena habían habido [tenido] palabras sobre las derrotas y sobre que el Cartagena había dicho al Magallanes si los llevaba a vender a tierra de moros”.

Es decir que, además del ajusticiamiento de Antonio Salomón, el maestre de la nao Victoria, capitaneada por Luis Mendoza, contaríamos con otro antecedente que generó una fricción entre el capitán general Magallanes, con su persona conjunta, Juan de Cartagena, ca-

pitán de la San Antonio, y los otros dos capitanes, Luis de Mendoza y Gaspar de Quesada, que apoyaban a Cartagena.

El más célebre de los cronistas, Antonio Pigafetta es muy escueto sobre este hecho. Solo dice:

“Habíamos apenas fondeado en este puerto cuando los capitanes de las otras cuatro naves formaron un complot para matar al comandante en jefe. Estos traidores eran Juan de Cartagena, veedor de la escuadra; Luis de Mendoza, tesorero; Antonio Çoça (Sosa), contador, y Gaspar de Quesada. El complot fue descubierto: se descuartizó al primero y el segundo fue apuñalado. Se perdonó a Gaspar de Quesada, quien algunos días después meditó una nueva traición. Entonces el comandante, que no osaba quitarle la vida porque había sido creado capitán por el Emperador en persona, lo arrojó de la escuadra y lo abandonó en la tierra de los patagones con cierto sacerdote su cómplice”¹⁷.

Por el contrario, Ginés de Mafra dedica cuatro capítulos a este hecho¹⁸ y es el testimonio más minucioso y, tal vez, el menos interesado y más imparcial, pues se trata de una memoria personal y no tiene intención de mejorar su posición ante una autoridad política o judicial, como podría pensarse de Sebastián del Cano, que había tomado un papel activo en la rebelión, o de favorecer a una de las partes, como el mismo Pigafetta, que figura como criado de Magallanes en la lista de embarcados.

17. En la edición Calpe, Madrid, 1922, p. 60, se señala en la nota (1) “Vehador o veador, en antiguo portugués, significaba el administrador de un conjunto de hombres; en español se le llama veedor, de la palabra veer, que significa ver o inspeccionar”. Algunos escritores han pretendido demostrar que Juan de Cartagena era obispo; pero Pigafetta no hubiera olvidado el mencionar esta circunstancia, y Magallanes no le hubiera castigado tan cruelmente si hubiese ostentado esta dignidad. En la nota (2) se señala que este clérigo era Pedro Sánchez Reina, y en la nota se señala (3): Cuando [Esteban] Gómez, mandando el navío San Antonio, después de haber abandonado a Magallanes en el estrecho, pasó de nuevo por el puerto de San Julián, recogió a los dos a bordo y los llevó otra vez a España. En la 4ª edición de la Colección Austral, N° 207 (Espasa-Calpe Argentina, S.A. Buenos Aires, 1954), pp. 49-50, al final de este párrafo se ha agregado la siguiente nota entre corchetes: [cuando la San Antonio, pilotada por Esteban Gómez, desertó de la expedición, volvió a pasar por San Julián, recogiénolos para traerlos a España]. Este hecho no está probado, pues estos desterrados no figuran en el listado de tripulantes llegados en esta nave.

18. Entre las pp. 185-186.

5. Las sentencias

El motín en Bahía de San Julián no fue el primer hecho delictivo del viaje, ni el primero en ser juzgado. El 3 de octubre de 1519 pasaron por las islas de Cabo Verde, y costeano Guinea, fueron al Brasil. En estas costas de África, Antón Salomón, maestro de la nao Victoria, vecino de la ciudad de Trapani, en el Reino de Sicilia, y marido de Juana, hija de Antonio Ferrer, fue procesado, juzgado, sentenciado y condenado “por someteco”¹⁹. Hallado culpable del delito de sodomía, sentenciado y condenado a la pena de muerte²⁰. Según Juan Sebastián Elcano, esta condena fue la causa de la primera discordia grave entre Magallanes y Cartagena. La armada llegó a una bahía en la costa del Brasil, el 13 de diciembre, motivo por el cual fue llamado Puerto de Santa Lucía²¹. La sentencia fue allí ejecutada el martes 20 de diciembre de 1519²².

El domingo de Ramos, 1º de abril de 1520 en horas de la noche, fondeadas las naves en el puerto de San Julián, en la costa patagónica, se produce el motín.

El capitán general Hernando de Magallanes ordenó recuperar la nave Victoria, de la que se había apoderado Luis de Mendoza, capitán y tesorero de la armada, quien fue muerto durante el golpe de mano. Al día siguiente ordenó la pena post-mortem de descuartizamiento del ejecutado y se detuvo algunos días en investigar el delito.

19. En el *Diccionario de la Lengua Castellana, tomo sexto* (Madrid: Imprenta de la Real Academia Española, año de 1739), p. 149, no hemos hallado el término “someteco”, pero sí: SOMETICO, CA. adj. Lo mismo que Sodomita. Traheho Covarr[ubias] en su Thesóro; pero tiene poco uso, y es del estilo bajo. Suele decirse sodomítico.

20. R.P. Pastells, Pablo, “El descubrimiento del estrecho de Magallanes”, Apéndice: Documento N° 3, “Relación de sueldos abonados a la tripulación”, p. 218. Archivo General de Indias, 1519, legajo 41-6-25. Documento N° 5 “Relación de todas las personas que fallecieron en la expedición”, p. 231 y Medina, tomo I, p. 171.

21. La mayoría de las fuentes señala esta bahía como la actual Río de Janeiro. Sin embargo, el Ingeniero Tomás Mazón Serrano lo duda y considera que es la bahía de Sepetiba, ver conferencia pronunciada en Museo San Telmo, San Sebastián, 3 de septiembre de 2019 (minuto 16:42): <https://www.youtube.com/watch?v=5JeHicQ-5T4&t=35s>. Martín de Ayamonte dice en su declaración: “ahora se llama Bahía de Santos”.

22. R.P. Pastells, Pablo, “El descubrimiento del estrecho de Magallanes” (Volumen I, capítulo III, Hacia el estrecho) (Madrid, 1920), p. 65 (Apéndice Documento N° 5, Patronato de Simancas, 1522-1529 legajo 1-2-1/1), p. 231.

El sábado 7 de abril de 1520, Hernando de Magallanes dictó sentencia contra Gaspar de Quesada, capitán de la nao Concepción. En su veredicto sentenció a Gaspar de Quesada y a un criado suyo, a la pena de muerte. Se ejecutó en el mismo puerto de San Julián, en la costa patagónica, con aplicación de la pena de descuartizamiento post-mortem por el delito de traición al rey, en su modalidad de motín. Porque no había verdugo, aceptó por salvar su vida Luis del Molino, el criado, de serlo de su amo, y con sus manos lo ahogó y descuartizó²³.

Días después, el sábado 11 de agosto de 1520, el capitán general Hernando de Magallanes dictó sentencia contra Juan de Cartagena y contra Pedro Sánchez (Reina), clérigo (a este último por haberlo amenazado con el “fuego del infierno”), les aplicó la pena de destierro, dejándolos abandonados en aquella tierra, en el islote que lleva el nombre de “Isla de la Justicia” hasta el día de hoy. Sobre los motivos del destierro del sacerdote, afirma Medina: “Tripulantes de la San Antonio [la nave que desertó desde el estrecho] contaron a su llegada a España, según el extracto que de sus deposiciones asienta en su carta al Obispo de Burgos el contador Antonio López de Recalde, que el castigo de Calmette fué «porque diz que dijo que no tenían mantenimientos para seguir el viaje, e no le quiso decir las cosas que las gentes en confesión le decían». Añadían aún, que su abandono en tierra había sido precedido «de otros tantos tratos de cuerda» como los que hizo dar al piloto Andrés de San Martín. Navarrete observa que «no es creíble que Magallanes, después de haber dado tantas pruebas de religiosidad antes de salir con su expedición, intentase obligar a un sacerdote a que le descubriese y revelase los secretos de la confesión de sus súbditos». Observación no menos aplicable a los «tratos de cuerda», o sea, azotes que le hiciera dar²⁴. En lo que estarían, sin duda, en la verdad, era de que se le castigase por afirmar que, de seguir adelante, iban a faltarles mantenimientos,

23. Algunas fuentes como Pigafetta indican “un criado” sin especificar quien, pero el contador Recalde en su carta al obispo de Burgos, y Padre Pastells, en el tomo 1, p. 73, segundo párrafo, lo indican.

24. Martín Fernández Navarrete, CVDME, tomo IV (Apéndice, documento XX, “Carta del contador Juan López de Recalde al obispo de Burgos dándole cuenta de la llegada al puerto de las Muelas de la nao San Antonio una de las que componían la Armada de Magallanes; de la cual se separó en el Estrecho”), p. 201. El “trato de cuerdas” no era el castigo de azotes que creyó entender José Toribio Medina, sino el tormento judicial, como medida procesal para hacer confesar al reo, que consiste en el estiramiento de los cuatro miembros, mediante sendos cabos.

hecho acerca del cual se había mandado expresamente por Magallanes, y nada menos que so pena de muerte, que nadie hablase. Por lo demás, no hay que olvidar que quienes señalaban de tales hechos a Magallanes, aún sin ser sus enemigos, tenían interés en justificar su desertión para paliar el castigo del que en verdad se habían hecho acreedores. Por otra parte, Medina afirma –sin poder explicar por qué– que Calmette y Sánchez de Reina son una sola y misma persona, que españolizó su apellido después de ingresar en la armada²⁵.

Según Antonio de Herrera, aunque halló a más de cuarenta hombres involucrados y como coautores o partícipes, que eran susceptibles de ser condenados a la pena muerte, los perdonó por necesitarlos para servicio de la armada, y porque no le pareció que convenía mostrarse riguroso y hacerse malquisto con el excesivo castigo. Al parecer, esta indulgencia no fue *motu proprio*, sino que tuvo que ser “persuadido” de ello. En efecto, Ginés de Mafra, a quien no puede sospecharse de simpatizar con los amotinados ni de mala predisposición con el capitán general, dice que Magallanes había ordenado “ahorcar a cuarenta hombres de los más honrados y amigos de los capitanes muertos, y entre ellos a un hidalgo que después tuvo el mismo cargo que el Magallanes (se refiere obviamente a Juan Sebastián del Cano). Esta crueldad no consintió la demás gente de la armada yéndole a la mano al Magallanes, el cual viendo que no podía salir con su intención, mudó consejo y conmutó la pena en otra menor”²⁶.

Días más tarde un clérigo francés que (según Pigafetta y otros se llamaba Luis Sánchez de Reina) iba en la nao San Antonio, procuró de amotinar la gente y no hallando nadie que le acudiese, fue descubierto, detenido y sentenciado al destierro en aquella tierra, con Juan de Cartagena.

Consideramos que Hernando de Magallanes aplicó la sentencia legal, conforme las Siete Partidas, un ordenamiento de origen medieval, en tanto que Juan de Cartagena, par y “conjunta persona” de Magallanes, debía ser consultado y no estuvo de acuerdo con esta sentencia. Nuestra hipótesis es que por su proximidad –familiar– del obispo de Burgos, Juan de Fonseca, debe haber observado sobre este

25. Medina, José Toribio, *El descubrimiento del Océano Pacífico: Hernando de Magallanes y sus compañeros*, Tomo I, p. 363, nota 2.

26. De Mafra, Ginés, *Libro que trata del descubrimiento y principio del estrecho que se llama de Magallanes* (Editado por la Real Sociedad Geográfica, Madrid, 1921), p. 190.

hecho una visión más piadosa y propia de la modernidad, sumado al cargo jerárquico que ostentaba Salomón –maestre de la Victoria– y no se podían dar el lujo de desperdiciar. Por otra parte, dado que Salomón gozaba de una posición de poder y nadie fue acusado, procesado ni juzgado como “consentidor”, esto es sodomita pasivo, la rigurosidad de la sentencia podría considerarse se haya tratado de un hecho de abuso.

Sin embargo, encontrándose ya la flota en la costa patagónica, el viernes 27 de abril de 1520, Antonio Genovés, grumete de la nao Victoria se echó al mar y desapareció. Apareció ahogado el lunes 21 de mayo siguiente²⁷. Todo parece indicar que fue un suicidio, y el móvil fue, al parecer, el hecho de que se le formó pesquisa (la instrucción de una causa penal). En efecto, pesaba sobre él la acusación de “somético” [sodomita], que un mozo le había levantado en el puerto de San Julián. Ante la posibilidad de ser condenado y, en consecuencia, ejecutado con deshonor, no se atrevió a afrontar las consecuencias de ser hallado culpable. No puede afirmarse o negarse que este caso se relacione con el anterior o se trate de uno distinto, pero conviene recordar que el imputado y ejecutado Antonio Salomón, era maestre en la misma nave.

6. Significado jurídico, aspectos procesales y judiciales

El delito de sodomía estaba tipificado en la Partida 7^a, título XXI “De los que fazen pecado de luxuria contranatura”. En la ley 1 se establece de dónde proviene el nombre de sodomía, en la ley 2 se establece la pena de muerte, siendo punibles tanto el autor activo (fazedor) como el pasivo (consentidor), a excepción del menor de 14 años, o quien hubiera sido forzado. En la ley 3 se establece que cualesquier miembro del pueblo puede acusar²⁸.

27. Relación de tripulantes de la Armada enviada al descubrimiento de la Especiería fallecidos, desertores o dejados en las Molucas. Signatura: Patronato, 34, R.11, número de orden 6°. https://sevilla.2019-2022.org/wp-content/uploads/2016/03/4.ICSevilla2019_Declaracion-de-fallecidos-en-el-viaje-s14.pdf. El original en el Archivo General de Indias, Sevilla: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/122220>.

28. *Las Siete Partidas del Rey Alfonso el Sabio*. Partida Séptima, título XXI (Salamanca, 1576) (Edición Benito Monfort, Valencia, 1767), pp. 178-179 (Barcelona, 1844), pp. 329-331.

El Fuero Real en el Libro IV, Título IX “De los que dejan la orden (religiosa) y de los sodomitas”, en la ley I se ocupa de los primeros, en tanto que en la II condena a estos últimos: “... mandamos que cualesquier que sean que tal pecado fagan, que luego que fuer sabido, que am[b]os [a dos] sean castrados ante todo el pueblo, e después al tercer día que sean colgados por las piernas fasta que mueran, e nunca donde sean tollidos”²⁹.

En las Ordenanzas Reales de Castilla, Tomo 3, Libro VIII, Título XIX, se reproduce la Bula del Papa Pío V, Pontífice máximo, que prohíbe la blasfemia, la sodomía, los concubinarios, deambulantes por iglesias pobres, etcétera³⁰.

En el Espéculo, se menciona a la “trayción” en el Libro Tercero, título V “Del acaudillar huestes”, ley X “Que pena debe tener quien matase, o hiriese o deshonorase a su caudillo”³¹. En el Libro Cuarto título II “de los Alcaldes” Ley XII “Quales pleitos deben librar los adelantados”³².

Sobre la traición, en la Séptima Partida, título II de las trayciones³³, se la define por ser “... uno de los mayores yerros y de nuestos en que los hombres pueden caer... quier se hagan por obras, quier se digan por palabras”. Ley I, qué cosa es traición, y de donde tomó este nombre, y cuántas maneras son de ella. Entendemos que el motín de la expedición habría encuadrado en la séptima manera de traición: “La setena es, si alguno hiciese bullicio, o levantamiento en el Reyno, haciendo juras, o cofradías de Caballeros, o de Villas, contra el Rey, de que naciese daño a él, o a la tierra”.

En el título XXXI³⁴ de las penas, la ley 4^a establece como primera, la de muerte, la ley 5^a establece quién puede dar penas a quienes las merecen. El destierro no podía darlo otro que el rey o

29. *Opúsculos legales del rey don Alfonso el Sabio, publicados y cotejados con varios códices antiguos por la real academia de la historia* (Tomo 2, Edición de Madrid, en la Imprenta Real, 1836), p. 134.

30. *Ordenanzas Reales de Castilla* (Tomo 3, Edición de Madrid, 1780), p. 372.

31. *Opúsculos legales*, tomo 1 (Libro Tercero, Imprenta Real Madrid, 1836), p. 105.

32. *Opúsculos legales*, tomo 1 (Libro Cuarto, Imprenta Real Madrid, 1836), p. 138.

33. *Las Siete Partidas del Rey Alfonso el Sabio*. Partida Séptima (Salamanca, 1576). (Benito Monfort, Valencia, 1767), pp. 36-39 (Barcelona, 1844), pp. 72-75.

34. *Las Siete Partidas del Rey Alfonso el Sabio*. Partida Séptima (Edición Benito Monfort, 1767), p. 225 (Barcelona, 1843), p. 406.

alguien como Adelantado general por él señaladamente en toda su tierra, designado especialmente por él. En la ley 6ª se establecen las penas prohibidas y entre ellas está la de crucifixión. Cabe aclararlo, puesto que en “La Conquista del Mundo, Fernando de Magallanes” del canal RTVE Documentales se muestra, en la dramatización animada, a un crucificado en San Julián³⁵. Esto es a todas luces falso. Y no solo porque la ley lo prohibía expresamente, sino porque ni siquiera las crónicas que relatan este hecho consignan que se haya ejecutado de esa forma.

En el Ordenamiento de Alcalá de Henares, la Ley 5ª reproduce la traición. Pero la séptima modalidad descrita en la figura de traición en la Séptima partida es la octava en este ordenamiento: “La octava es, si alguno ficiere bollicio levantamiento del Reyno haciendo juras, o cofradías de cavalleros, o de Villas contra el Rey de que naciese daño al Rey, o al Reyno”. En efecto, en este ordenamiento se introduce como sexta modalidad una nueva conducta que en el original de la Séptima Partida no figura³⁶.

En las Ordenanzas Reales de Castilla, Tomo 3, Libro VIII, Título VII, Ley 1 se reproduce la norma del Ordenamiento de Alcalá de Henares, que pena la traición³⁷.

Sobre la pena post-mortem del descuartizamiento, Abelardo Levaggi en cita a Constancio Bernaldo de Quirós³⁸ dice tiene orígenes muy turbios en el Derecho español y que sería una práctica germana reaparecida en España en la segunda mitad del siglo XVI, probablemente por influjo de la *Constitutio criminalia carolina* dada por el Emperador a Alemania, pero asimismo presente a consecuencia de la unión de las dos Coronas, el 6 de octubre de 1520. En realidad, el caso que nos ocupa es de la primera mitad y anterior a la entronización del rey de España como emperador de Alemania.

35. RTVE Documentales <https://www.youtube.com/watch?v=ZeO2NgluEII> minuto 29:13-24.

36. *Ordenamiento de Alcalá de Henares* (Imprenta de Joachin Ibarra, Madrid, 1774), pp. 92-93.

37. *Ordenanzas Reales de Castilla*, Tomo 3 (Madrid, 1779), pp. 202-204.

38. Levaggi, Abelardo. *Las penas de muerte y aflicción en el Derecho Indiano rioplatense (Primera Parte)*. *Revista de Historia del Derecho* 3 (Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1976), p. 141. En la nota 113 cita a *La picota en América (Contribución al estudio del Derecho penal indiano)* (La Habana, 1948).

La *Constitutio criminalis carolina* habría tenido influencia del Espejo de Sajonia de 1225, que no es otra cosa que la recopilación escrita de costumbres del derecho germánico, de las cuales probablemente provenga la acción de hacer cuartos al cuerpo del condenado a muerte por traición.

Dice Bernd Marquard que se considera una cierta influencia del único código penal elaborado del Medioevo europeo, la Partida Séptima de Castilla del siglo XIII, con 363 artículos, “que habla de todas las acusaciones y malfetrías que los hombres hacen por las que merecen recibir pena” y que alcanzó, en el siglo XVI, su cénit de autoridad, pues tanto la sucesión de los Habsburgo alemanes en Castilla a partir de 1516 como los consejeros castellanos de Carlos V y varias similitudes en las lógicas penales y procesales sostienen esta hipótesis, aunque faltan todavía investigaciones detalladas al respecto³⁹.

Un buque es la prolongación del territorio cuya bandera enarbola y más en una expedición militar y oficial, donde no hay otra instancia de apelación que el capitán y su capitán general o almirante en una flota.

En las Siete Partidas⁴⁰, título XXXI de las penas, ley 4^a se establece como primera, la de muerte. La ley 5^a establece quién puede dar penas a quienes las merecen. El destierro no podía darlo otro que el rey o alguien como Adelantado general por él señaladamente en toda su tierra, designado especialmente por él, por lo cual el capitán general se encontraba plenamente facultado. En la ley 6^a se establecen las penas prohibidas y entre ellas está la de crucifixión. Cabe aclararlo, pues en una recreación fílmica que sea ha realizado así muestra la pena de uno de los amotinados de San Julián⁴¹. Esto es a todas luces falso. Y no solo porque la ley lo prohibía expresamente, sino porque ni siquiera las crónicas que relatan este hecho consignan ese hecho.

En la capitulación sobre el descubrimiento de la Contratación de la especería, firmada el 22 de marzo de 1518, entre el rey don Carlos, por un lado, y Hernando de Magallanes, por el otro, en su

39. Marquardt, Bernd. *El primer código penal sistemático de la modernidad temprana europea: la Constitutio Criminalis Carolina de 1532. Pensamiento Jurídico* 45 (ISSN 0122-1108, enero-julio, Bogotá, 2017), p. 23.

40. *Las Siete Partidas del Rey Alfonso el Sabio* (Benito Monfort, Valencia 1767), p. 225 (Barcelona, 1843), p. 406.

41. <https://www.youtube.com/watch?v=m9fjctzU4U> minutos 29:13-15.

calidad de capitán general y adelantado, a cargo de la administración de justicia de la expedición, pues su socio y compañero Rui Falero, luego quedó fuera:

“... E acatando la voluntad con que vos habéis movido á entender en el dicho descubrimiento por nos servir,... hayáis é llevéis la veintena parte con el título de nuestros Adelantados é Gobernadores de las dichas tierras é islas, vosotros é vuestros hijos y herederos de juro para siempre jamás, con que quede para Nos é para los Reyes que después de Nos vinieren la suprema, é siendo vuestros hijos y herederos naturales de nuestros Reinos, casados en ellos, é conque la dicha Gobernación é título de Adelantados después de vuestros días quede en un hijo é heredero, é de ello vos mandaremos despachar vuestra carta é privilegios en forma”⁴².

Respecto a los cuerpos jurídicos probablemente deben haber llevado una edición de “Las Siete Partidas”, hecha en Sevilla en 1491 por los impresores Maynardo Ungut Alamano y Lançalao Polono, con glosas en castellano de Alonso Díaz de Montalvo. No pudo haber sido otra edición que la de 1501, pues la siguiente fue en 1528⁴³.

7. Algunas conclusiones

Los tripulantes no tenían verdadera noción de las identidades de la totalidad ni de la mayoría de los miembros de la expedición, solo conocían a sus compañeros más próximos.

Ginés de Mafra, por ejemplo, llama “Sebastián de Magallanes” a Hernando de Magallanes, confundiendo así su nombre de pila con el de Juan Sebastián del Cano, quien finalizara la expedición y lo sucediera en el mando, atribuyéndoselo al capitán general.

Antonio Pigafetta confunde, invirtiendo los roles, a Juan de Cartagena –capitán destituido de la nao San Antonio– con Gaspar de Quesada –capitán amotinado de la nao Concepción– y dice que el primero fue ejecutado y el segundo perdonado y luego desterrado,

42. Fernández Navarrete, Martín, CVDME (Tomo 4º, Documento Número III), pp. 116-121.

43. García Gallo, Alfonso, “El ‘Libro de las Leyes’ de Alfonso el Sabio (Del Espéculo a las Partidas)”, Anuario de Historia del Derecho Español XXI-XXII (Madrid, 1951-1952), pp. 347-528.

cuando en verdad fue al revés. Ginés de Mafra también parece equivocarse en el mismo sentido: pues indica a Juan de Cartagena como el luego ejecutado y descuartizado, en tanto que a Gaspar de Quesada como el desterrado con el sacerdote. Gaspar de Quesada fue ejecutado y descuartizado y Juan de Cartagena, desterrado. Lo cual es más verosímil, porque además del motín, Quesada fue autor del homicidio en grado de tentativa contra el maestre Juan de Elorriaga. En cambio, Juan de Cartagena se entregó sin resistencia alguna.

¿Qué produjo el quiebre entre Magallanes y sus capitanes? Según Juan Sebastián Caboto, había una desconfianza mutua por la nacionalidad. Esto es verosímil, puesto que Magallanes no perdía la oportunidad de reemplazar los capitanes que la corona le había asignado por sus parientes y connacionales. Según el piloto griego Francisco Albo: dijo que no sabe más de lo que tiene dicho de suyo. De lo tocante a esta pregunta más de que el dicho Álvaro de Mezquita y los otros portugueses aconsejaban al capitán Magallanes lo que había de hacer.

Una incógnita: ¿qué causa detuvo a Fernando de Magallanes tanto tiempo en los puertos que entraba, que estuvo en el uno ocho o nueve meses gastando los mantenimientos, y en el otro cuatro o cinco sin hacer ningún rescate ni provisión, y perdía el tiempo de la navegación?

En cuanto a nuestra hipótesis, el Capitán General Hernando de Magallanes obró conforme a la ley. En efecto, tenía jurisdicción para aplicar las penas, previstas en el ordenamiento vigente. Por otra parte, en una expedición naval de destino incierto, donde reinaba la desconfianza entre los altos mandos, en un clima enrarecido y más habiendo reincidencia, como en el caso de Juan de Cartagena, no tenía demasiado margen de maniobra para la clemencia, sea mediante el indulto o la imposibilidad de conceder apelación y enviar el caso a la corte. Hasta la acción contra Luis de Mendoza, puede llegar a comprenderse. Recordemos que en la Corte se interrogó al maestre y capitán Juan Sebastián El Cano, al piloto Francisco Albo y al barbero Fernando de Bustamante, conforme la segunda pregunta, por qué fue ejecutado directamente si podría haber sido aprehendido y si hubo una promesa de por medio. Y El Cano, muy preciso, respondió que al alguacil que cumplió la orden y la ejecución de Mendoza, entregó doce ducados, y a los otros seis ducados de la hacienda del occiso. Pero todavía nos cuestionamos si fue con justicia, porque si no ejecutó a todos los amotinados, que eran cerca de cuarenta, fue porque

tuvo una cerrada oposición de todas las tripulaciones, es decir, cerca de doscientos hombres⁴⁴. Situación imposible de sostener.

Es indudable que Magallanes era de una personalidad excepcional: muy versado y entendido en el arte de la navegación, con mucha experiencia. Era valiente y decidido, lo demostró en la acción de Cebú, donde llegó a la temeridad y terminó perdiendo la vida con muchos de sus tripulantes. Inclusive era un hombre religioso y piadoso según testimonios de los protagonistas. Pero también era de un carácter adusto, parco y poco flexible. Esa expedición le quedó demasiado grande, pero nos preguntamos ¿a quién no le habría quedado? Solo tenía confianza en su pequeño círculo de parientes y compatriotas y no supo ganarse la confianza y la simpatía de los altos mandos: Juan de Cartagena, Gaspar de Quesada y Luis de Mendoza, los capitanes del resto de las naves, que eran gente de confianza y respondían a los armadores de la expedición, gente que a su vez había confiado en él, entregándole su patrimonio y a las que Magallanes, por otra parte, les debía lealtad.

Es indudable que Magallanes tenía la certeza de la existencia del Estrecho, pero desconocía con exactitud su ubicación y por ello se negaba a dar explicación alguna, guardándose el secreto hasta su descubrimiento, temiendo que se lo pudieran apropiar. Dado que los otros capitanes no tenían su experiencia en navegación, como el caso de Juan de Cartagena, debía haberlos instruido y poner al tanto de sus planes, para ganarse su confianza. En vez de eso, hizo todo lo contrario, sumado a la desconfianza mutua, que alimentaba el mismo Magallanes, apoyándose exclusivamente en sus parientes y amigos de su nación de origen, pese a haberse naturalizado en el reino de Castilla.

Otro factor en el quiebre de la relación con sus capitanes fue la dureza con que procedió en el caso de Antonio Salomón, el maestre de la nave de Juan de Cartagena ajusticiado por sodomita, capitán con el que tuvo severas diferencias debido a este caso, aplicando la ley de Partidas, pero no las instituciones de clemencia, sin contemplarse el caso a la luz de una mentalidad más propia de la edad moderna que medieval.

Pero recordemos hallarnos a principios del siglo XVI y que no podemos juzgar esa mentalidad, lo cual sería antihistórico, no ya con la actual, sino ni siquiera con la de mediados y menos aún con la de

44. Ver nota 26, testimonio del marino Ginés de Mafra en “Libro que trata del descubrimiento y principio del estrecho que se llama de Magallanes”.

finés del mismo siglo, porque también lo sería, dado que los valores habían cambiado significativamente a lo largo de dicho siglo. Y tampoco ese cambio era simultáneo para todas las personas.

Nuestra conclusión final es que, no obstante todas sus virtudes, a Hernando de Magallanes le faltaron condiciones de líder, porque la lealtad no se impone, se gana.

Bibliografía

a) Fuentes directas:

Crónicas:

De Mafra, Ginés. *Libro que trata del descubrimiento y principio del estrecho que se llama de Magallanes* (Editado por la Real Sociedad Geográfica en el establecimiento tipográfico de Torrent y compañía calle de Válgame Dios, número 6, Madrid, 1921): <https://archive.org/details/AX072>.

De Anglería, Pedro Mártir. *Décadas del Nuevo Mundo* (Vertidas del latín al castellano por el Dr. D. Joaquín Torres Asensio quien diólas a las prensas como homenaje al cuarto centenario del Descubrimiento) (Colección de Fuentes para el Nuevo Mundo. Editorial Bajel, Buenos Aires, 1944).

Fernández de Oviedo, Gonzalo. *Historia General y Natural de las Indias* (2ª parte, tomo 1º, libro XX, capítulos I-XIV) (Madrid, Real Academia de la Historia, 1852), volumen 2, pp. 7-58: <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc2f7m2>.

Herrera y Tordesillas, Antonio. *Historia general de los hechos de los castellanos en las Islas y Tierra Firme del Mar Océano en 8 décadas* (Madrid, 1730).

Década 2ª, libro 2º, capítulos 19-20; libro 4º, capítulos 9-10; libro 9º, capítulos 10-15: <https://archive.org/details/generaldehechosd01herr/page/60/mode/2up>.

Década 3ª, libro 1º, capítulos 3-11): <https://archive.org/details/generaldehechosd02herr/page/n3/mode/2up>.

López de Gómara, Francisco. *Historia General de las Indias* (Tomo I, Capítulos XCI-XCIX) (Calpe, Madrid, 1922): <https://archive.org/details/historigeneralde01prich/mode/2up>.

Pigafetta, Antonio. *Primer viaje en torno al globo*.

- Versión castellana de Federico Ruiz Morcuende. Colección viajes clásicos editados y anotados bajo la dirección de J. Dantín Cereceda, Calpe, Madrid, 1922.

- Colección Austral N° 207, Espasa-Calpe Argentina, S.A. 4ª edición, Buenos Aires, 30 de octubre de 1954.
- La crónica en vivo de la expedición Magallanes-Elcano 1519-1522. Edición de Benito Caetano para la Fundación Civiliter <http://www.civiliter.es>, Sevilla, España, 2012.

Documentales:

Fernández Navarrete, Martín. *Colección de Viajes y Descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV* (Tomo IV expediciones al Maluco: viage de Magallanes y de Elcano) (Madrid, 1837): <https://books.google.com.ar/books?id=iplTAAAcAAJ&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>.

Medina, José Toribio. *El descubrimiento del Océano Pacífico: Hernando de Magallanes y sus compañeros* (Documentos. Tomo II) (Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana, 1920): <https://archive.org/details/el-descubrimiento00medi>.

Pastells, Rv. Padre Pablo, S.J. *El descubrimiento del Estrecho de Magallanes (en conmemoración del IV Centenario por el Rvdo. P. Pablo Pastells de la Compañía de Jesús con la colaboración del Rvdo. P. Constantino Bayle, Parte Primera, Tomo I)* (Biblioteca de Historia Hispano-americana, 2 vol. Madrid, 1920): <https://archive.org/details/eldescubrimiento00past>.

Colección General de Documentos relativos a las Islas Filipinas existentes en el Archivo de Indias de Sevilla (Publicada por la Compañía General de Tabacos de Filipinas, tomo III, 1519-1522). (Barcelona, 1920): <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000175741&page=1>.

“Auto de las preguntas que se hicieron a dos españoles que llegaron a la fortaleza de Malaca venidos de Timor en compañía de Álvaro Juzarte, capitán de un junco” Archivo Nacional de Torre do Tombo (Lisboa). Código de referencia: PT/TT/CC/2/101/87 En “La primera vuelta al Mundo. Ruta Elcano”: <https://www.rutaelcano.com/martin-ayamonte>.

Jurídicas y lingüísticas:

Las Siete Partidas de Alfonso X El Sabio (1265).

- Edición nuevamente glosada por el licenciado Gregorio López, del Consejo Real de Indias de su Magestad, en casa de Domingo Portonaris Ursino, Salamanca, 1576.
- Edición por el Dr. Don Joseph Berni y Catalá, abogado de los Reales Consejos. En la Imprenta de Benito Monfort, Valencia, 1767.

- Edición con las variantes de más interés y con la glosa de Gregorio López; vertida al castellano y estensamente adicionada, con nuevas notas y comentarios y unas tablas sinópticas comparativas, sobre la legislación española, antigua y moderna... por Ignacio Sanponts y Barba, Ramón Martí de Eixala y José Ferrer y Subirana Barcelona, 1843.

Diccionario de la Lengua Castellana, tomo sexto, Madrid, Imprenta de la Real Academia Española, año de 1739.

b) Fuentes indirectas:

Hemerográficas:

García Gallo, Alfonso, “El ‘Libro de las Leyes’ de Alfonso el Sabio (Del Espéculo a las Partidas)”, *Anuario de Historia del Derecho Español* XXI-XXII (Madrid, 1951-1952), pp. 347-528: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-H-1951-10034500528.

Levaggi, Abelardo, “Las penas de muerte y aflicción en el Derecho Indiano rioplatense (Primera Parte)”, *Revista de Historia del Derecho* 3 (Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1976). <https://www.dropbox.com/s/zdzjj21zd18getv/Revista%20de%20Historia%20del%20Derecho%20n%C2%B03.pdf?dl=0>.

Marquardt, Bernd, “El primer código penal sistemático de la modernidad temprana europea: la Constitutio Criminalis Carolina de 1532”, *Pensamiento Jurídico* 45 (ISSN 0122-1108, enero-julio, Bogotá 2017), pp. 15-60: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/65666/pdf>.

Webgráficas:

La Primera Vuelta al Mundo. Expedición de Magallanes y Elcano: <https://www.rutaelcano.com/>.

Tomás Mazón Serrano /Viaje a la historia | Ciclo Elcano | San Telmo Museo: <https://www.youtube.com/watch?v=5JeHicQ-5T4&t=35s>

“La Conquista del Mundo, Fernando de Magallanes” Canal RTVE Documentales en la plataforma YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=ZeO2NgluEII>.